



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/72
20 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 14 *d*) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: OTROS GRUPOS E
INDIVIDUOS VULNERABLES**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos sobre los progresos alcanzados en la
aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio
sobre los derechos humanos y la discapacidad**

Resumen

En su resolución 2005/65, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que informase a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad y sobre la consecución de los objetivos consignados en el programa de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado en relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En el estudio sobre "Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad" se analizan las disposiciones de los (entonces) seis tratados básicos de derechos humanos desde la perspectiva de la discapacidad y se examina el funcionamiento del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad. El estudio presenta una amplia serie de recomendaciones encaminadas a incrementar el uso del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad. Está dirigido a los Estados Partes, los órganos de supervisión del cumplimiento de los tratados, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

El presente informe consta de tres partes: en la primera se resumen las respuestas enviadas por los Estados de conformidad con la resolución 2005/65; la segunda parte se centra en la labor realizada por el ACNUDH en el ámbito de los derechos humanos y la discapacidad; y en la tercera parte se presentan algunas observaciones finales y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de los mecanismos de derechos humanos en el contexto de la discapacidad.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	4
I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS.....	5 - 15	5
II. PROGRAMA DE TRABAJO DEL ACNUDH SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16 - 25	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	26 - 28	10

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) "que informe a la Comisión, en su 62º período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad y sobre la consecución de los objetivos consignados en el programa de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado en relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad" (véase también E/CN.4/2003/88, E/CN.4/2004/74 y E/CN.4/2005/82).

2. El estudio sobre "Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad" (en lo sucesivo, "el estudio") se centra en la labor realizada por los (entonces) órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas para promover el disfrute igual y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad. El estudio llega a la conclusión de que, a pesar de sus considerables posibilidades, hasta ahora los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas no se han utilizado plenamente en el contexto de la discapacidad. Para mejorar el uso de los tratados y mecanismos de derechos humanos en vigor, se formula en el estudio una amplia serie de recomendaciones a los Estados Partes, los órganos creados en virtud de tratados, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil¹. El estudio está disponible en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org/english/issues/disability/study.htm).

3. En junio de 2005, se envió a todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra una nota verbal muy completa en la que se solicitaba que se facilitara información o se formularan observaciones de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones. Al 30 de noviembre de 2005, habían proporcionado información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad los siguientes Estados: Georgia, México y la República Árabe Siria. Las respuestas recibidas pueden consultarse en la "extranet" del ACNUDH así como en la Secretaría.

4. El presente informe consta de tres partes: en la primera se resumen las respuestas enviadas por los Estados Partes de conformidad con la resolución 2005/65; la segunda parte se centra en la labor realizada por el ACNUDH en el ámbito de los derechos humanos y la discapacidad; y en la tercera parte se presentan algunas observaciones finales y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de los mecanismos de derechos humanos en el contexto de la discapacidad.

¹ G. Quinn y T. Degener, "Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad", HR/PUB/02/1, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002. Podrá encontrarse información más detallada sobre el contenido del estudio en E/CN.4/2002/18/Add.1.

I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

A. Georgia

5. El Gobierno de Georgia informó de la promulgación de la Ley de protección social para las personas con discapacidad que tiene por objeto prohibir todas las formas de discriminación y garantizar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Según esta ley el Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad unas condiciones de vida favorables y facilitar su participación en la vida política y económica. Se instaurarán medidas y garantías especiales para velar por el goce efectivo de los derechos de los niños con discapacidad.

6. En 2005, el Ministerio de Trabajo, Salud Pública y Protección Social aprobó un Programa para la Promoción de la Adaptación social de las Personas con Discapacidad. Dicho programa contempla la adopción de diversas medidas encaminadas a facilitar la incorporación plena de las personas con discapacidad en su sociedad, en particular programas de reinserción social, ventajas fiscales y financiación para las organizaciones de las personas con discapacidad. En el plano municipal se ponen en práctica otros programas destinados a facilitar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

B. México

7. El Gobierno de México informó de que mediante un decreto presidencial se constituyó en diciembre de 2000 la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad con miras a incorporar las cuestiones relacionadas con la discapacidad en todas las políticas y programas públicos aprobados en el plano federal, estatal y municipal. La Oficina de Representación, asistida por el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, ha puesto en práctica diversos programas con distintos ministerios estatales encaminados a crear o modificar políticas públicas con el fin de colmar las expectativas y las necesidades de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan.

8. En junio de 2005, México promulgó la Ley general de las personas con discapacidad que establece que los principios que deberán observar las políticas públicas sobre discapacidad son la equidad, la justicia social, la equiparación de oportunidades, el reconocimiento de las diferencias, la dignidad, la integración, el respeto y la accesibilidad. Mediante esta ley se creó el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad que se ocupa de la coordinación interministerial en cuestiones relativas a la discapacidad.

9. El Gobierno de México señaló que el 55,5% de los 3,1 millones de personas con discapacidad que se encuentran bajo su jurisdicción viven en la pobreza. La Secretaría de Desarrollo Social fomentan la adopción de medidas que garanticen la integración de las personas con discapacidad en todos los programas y actividades que coordina, como los relativos a la asistencia alimentaria y a la mejora de las condiciones de vivienda en las zonas urbanas desfavorecidas.

10. Algunos de los programas destinados a promover la integración social de las personas con discapacidad y su inclusión en los programas de desarrollo social son: a) programas de

sensibilización sobre la discapacidad, en particular los programas destinados a la educación sanitaria y a informar sobre la prevención de la discapacidad; b) programas de habilitación y rehabilitación destinados a propiciar que se valore a las personas con discapacidad y su participación en la vida social; c) programas para fomentar una enseñanza integradora y la mejora de la educación especial; d) incentivos fiscales para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral; e) programas especiales destinados a las mujeres con discapacidad; y f) programas de seguridad social.

11. México recordó que, en seguimiento de la propuesta formulada por el Presidente Fox en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en septiembre de 2001, la delegación de México presentó durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un proyecto de resolución para la creación de un comité especial encargado de examinar las propuestas para establecer una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. México ha participado activamente en la labor del Comité Especial de la Asamblea General desde su creación y ha apoyado mediante contribuciones voluntarias la participación de organizaciones de personas con discapacidad y expertos de los países en desarrollo y de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de dicho Comité.

12. México es parte en la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad así como en el Convenio N° 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, de 1983.

C. República Árabe Siria

13. La República Árabe Siria facilitó información sobre su normativa más importante sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular la reciente Ley de las personas con discapacidad N° 34 de 17 de agosto de 2004. Esta ley otorga numerosos derechos y prestaciones a las personas con discapacidad en el ámbito de la salud, la educación, el deporte, la rehabilitación, el empleo, el acceso a los edificios y a los medios de comunicación, la exención fiscal y los servicios. Otros instrumentos legislativos destinados a proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad son:

- El Decreto legislativo N° 40 de 1970 relativo al establecimiento de institutos de formación profesional para los sordos y los sordomudos;
- El Decreto legislativo N° 154 de 1970 relativo al establecimiento de centros especializados para la rehabilitación y formación profesional de las personas con discapacidad;
- La Ley N° 144 de 1958 por la que se establecen centros escolares especiales para la educación y la rehabilitación de los ciegos; y
- El Decreto legislativo N° 1439 de 1973 sobre el establecimiento de escuelas especiales para las personas con discapacidades físicas que les impiden asistir a escuelas públicas.

14. La República Árabe Siria también informó de que se han establecido institutos de educación especial en distintas partes del país para cubrir las necesidades especiales de los niños con discapacidad mental y de los que padecen una parálisis cerebral, así como para facilitar su integración en las comunidades en las que viven. En 1997, en colaboración con la oficina regional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Beirut, el Gobierno lanzó un programa de rehabilitación comunitaria; se trata de una estrategia concebida para lograr la igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con distintos tipos de discapacidad. Este programa se lleva a la práctica gracias a la colaboración de las personas con discapacidad, sus familias y comunidades, así como de las instituciones de salud, bienestar social, educación y formación profesional.

15. A tenor de lo dispuesto en la Ley N° 93 de 1958 sobre entes y asociaciones de derecho privado, se han creado en la República Árabe Siria más de 600 asociaciones e instituciones privadas, 26 de las cuales complementan y apoyan las iniciativas del Gobierno relativas al bienestar, la rehabilitación y la educación de las personas con distintos tipos de discapacidad. Estas organizaciones de la sociedad civil prestan una amplia gama de servicios y asistencia a las personas con discapacidad y a sus familias bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

II. PROGRAMA DE TRABAJO DEL ACNUDH SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16. El ACNUDH considera que su actividad en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad debe seguir siendo tridimensional (enfoque de múltiples vías) y tener como objetivo principal:

- El apoyo a la elaboración de una convención internacional amplia e integral sobre la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;
- La promoción a la integración de las cuestiones de discapacidad en las actividades de los órganos creados en virtud de tratados y de los mecanismos no convencionales de derechos humanos; y
- El mantenimiento de su colaboración estrecha con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas con un mandato en la esfera de la discapacidad, en particular la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social.

17. De conformidad con el mandato que le encomendaron la Asamblea General² y la Comisión de Derechos Humanos³, en 2005 la Oficina siguió prestando asistencia y apoyo técnico al Comité Especial establecido por la Asamblea General con la misión de negociar una nueva convención internacional sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad⁴.

² Resolución 59/198 de la Asamblea General, párr. 6.

³ Resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos, párrs. 6 y 7.

⁴ Resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001.

El ACNUDH estuvo representado en los períodos de sesiones quinto y sexto del Comité Especial, que se celebraron en Nueva York del 24 de enero al 4 de febrero y del 1º al 12 de agosto de 2005 y, tal como se le solicitó, prestó asesoramiento técnico sobre cuestiones procedimentales y sustanciales al Presidente del Comité Especial, a la Secretaría y a los Estados y observadores que participaban en el proceso de negociación.

18. El ACNUDH considera que la experiencia que ha adquirido prestando apoyo a los órganos creados en virtud de tratados podría resultar útil para contribuir a los debates relativos a los posibles mecanismos de supervisión para la nueva convención en materia de discapacidad. En el quinto período de sesiones del Comité Especial, el ACNUDH presentó un documento de antecedentes titulado "Seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos: sinopsis del sistema de tratados de derechos humanos", en el que facilitó información objetiva sobre el actual sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos⁵.

19. En ese mismo período de sesiones, la Oficina también organizó un debate entre expertos sobre "Los órganos y mecanismos de supervisión de los tratados de los derechos humanos de las Naciones Unidas: logros y desafíos". El objetivo de esta actividad era ayudar al Comité Especial a identificar los factores y elementos que deben tenerse en cuenta en los debates relativos a los posibles mecanismos de supervisión para el nuevo tratado propuesto, pero centrándose en los logros y desafíos a los que se enfrenta el actual sistema de supervisión de tratados. En el debate participaron los siguientes expertos:

- Jane Connors (ACNUDH) presentó una síntesis del actual sistema de supervisión y se centró en las iniciativas actuales relativas a la reforma de los órganos creados en virtud de tratados;
- Kyung-wha Kang (Misión Permanente de la República de Corea) facilitó información sobre la experiencia de los Estados en el ámbito del actual sistema de supervisión;
- Hanna Beate Schöpp-Schilling, Vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se centró en los logros de dicho Comité y en los retos a los que se enfrenta en su tarea de supervisión de la observancia de la Convención por parte de los Estados;
- Phillip Alston (Universidad de Nueva York) aportó una perspectiva más amplia al debate sobre las reformas que es necesario introducir en el del sistema de órganos creados en virtud de tratados al ir más allá de los problemas actuales que están debatiendo esos órganos y los Estados;
- Theresia Degener, coautora del estudio del ACNUDH sobre los derechos humanos y la discapacidad, describió la forma en que el actual funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados había repercutido en la capacidad de dichos órganos para proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad;

⁵ A/AC.265/2005/CRP.2 disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahc5documents.htm>.

20. En su 61º período de sesiones, la Comisión pidió al ACNUDH que preparara un documento especializado, que "se centre en las enseñanzas extraídas de los actuales mecanismos de supervisión y en posibles mecanismos de supervisión innovadores para una convención internacional amplia e integral destinada a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad"⁶. El documento especializado debía presentarse al Comité Especial en su séptimo período de sesiones (16 de enero a 3 de febrero de 2006). En dicho documento se formulan sugerencias concretas sobre la cuestión de los mecanismos de supervisión de la nueva convención sobre la discapacidad, sobre la base de la experiencia adquirida por el ACNUDH en su tarea de prestar asistencia a los actuales órganos creados en virtud de tratados. Con el fin de asesorar a la Alta Comisionada a este respecto, el ACNUDH organizó una pequeña reunión de expertos sobre los posibles mecanismos de supervisión de la nueva convención sobre la discapacidad (Ginebra, 24 y 25 de noviembre de 2005). El 25 de noviembre, el ACNUDH organizó una sesión informativa pública sobre los resultados de la reunión de expertos con miras a facilitar el intercambio de opiniones entre los expertos y las delegaciones interesadas, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil; asistieron más de 20 misiones permanentes.

21. Con el fin de contribuir a aclarar las cuestiones tan controvertidas que se debatieron en los anteriores períodos de sesiones, la Oficina presentó al Comité Especial en su sexto período de sesiones dos documentos de antecedentes sobre "el concepto de medidas "especiales" en las normas internacionales de derechos humanos" y sobre la "capacidad jurídica"⁷. En el primer documento se analizan los principales tratados de derechos humanos, así como la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados sobre medidas "especiales" o temporales con el fin de aclarar la naturaleza y el alcance de estas medidas, así como sus relaciones con otras políticas sociales destinadas a eliminar la discriminación que sufren determinados grupos de individuos. En el segundo documento se presenta una sinopsis de la forma en que se utilizan en los tratados de derechos humanos y en una selección de ordenamientos jurídicos las expresiones "reconocimiento de la personalidad jurídica en todas partes" y "capacidad jurídica". También se pretende analizar la relación entre estas dos expresiones y otras similares como "personalidad ante la ley", "capacidad en derecho" y "capacidad de obrar" y la posible superposición de conceptos.

22. Durante 2005, el ACNUDH prosiguió su labor de difusión del estudio sobre derechos humanos y la discapacidad en los Estados, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) con actividades en la esfera de la discapacidad y los derechos humanos, las instituciones académicas y los defensores de los discapacitados. A fin de poner a disposición del público en general la información relativa al uso posible de los mecanismos de derechos humanos existentes, el ACNUDH preparó un "Folleto informativo sobre derechos humanos y discapacidad" para presentar de modo conciso y con un lenguaje sencillo las principales conclusiones del estudio. Ese folleto informativo, que se publicará en 2006, tiene también por objeto facilitar a las ONG que se ocupan de la discapacidad, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas la presentación de la información relacionada con la discapacidad ante los órganos creados en virtud de tratados.

⁶ Resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos, párr. 7.

⁷ Véase <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahc6documents.htm>.

23. El ACNUDH sigue colaborando estrechamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas que tienen un mandato en materia de discapacidad. Tal como solicitaron la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos⁸, el ACNUDH siguió prestando apoyo al Comité Especial, en estrecha colaboración y coordinación con la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES). En junio de 2005, el ACNUDH participó en una reunión consultiva de la región árabe sobre el proyecto de una convención internacional amplia e integral sobre la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Esta reunión, organizada por el DAES, se celebró en Casablanca (Marruecos) los días 15 a 17 de junio de 2005.

24. Durante 2005, el ACNUDH siguió colaborando estrechamente con organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, en menor medida, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Banco Mundial. El ACNUDH también asistió a la consulta informal anual de los organismos de las Naciones Unidas con actividades en la esfera de la discapacidad, que tuvo lugar en la oficina del DAES en Nueva York.

25. En 2005, el ACNUDH siguió proporcionando apoyo y asistencia a la Sra. Al-Thani, Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, en sus esfuerzos encaminados a promover la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En particular, el ACNUDH prestó asistencia a la Relatora Especial durante su misión a Ginebra para presentar el informe anual de la Comisión de Desarrollo Social a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. El informe presentado por la Alta Comisionada en el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos demostró que, desde la publicación del estudio en 2002, se han registrado algunos avances alentadores en el modo en que el régimen de tratados de derechos humanos se ocupa de las cuestiones relativas a la discapacidad. El examen de los cambios positivos producidos desde la publicación de dicho estudio demostró que la aplicación de las recomendaciones sobre la discapacidad que figuran en él podrían contribuir sin duda a que los mecanismos de derechos humanos existentes presten más atención a la discapacidad. Por lo tanto, deberían ser objeto de un examen detenido de los Estados, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales, las ONG y otros agentes interesados, en especial los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas.

27. El ACNUDH reconoce que es necesario lograr que se preste más atención a los derechos humanos de las personas con discapacidad. En vista del creciente interés que el tema de la discapacidad está despertando en el plano internacional, la Comisión de

⁸ Véase la resolución 59/198 de la Asamblea General, párr. 6, y la resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos, párr. 6.

Derechos Humanos tal vez desee considerar la posibilidad de solicitar que en el futuro la Alta Comisionada elabore un informe más analítico centrado en los problemas específicos relativos a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

28. El ACNUDH apoya la elaboración de una nueva convención internacional destinada a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y considera que un instrumento de esa naturaleza podría reforzar la protección que ya dispensan los tratados de derechos humanos en vigor adaptando las normas actuales sobre derechos humanos a la situación y las necesidades particulares de las personas con discapacidad. El ACNUDH acoge con satisfacción la valiosa contribución que aportan a este proceso las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil y desea estimularlas para que prosigan su activa y útil participación en los debates relativos al nuevo tratado proyectado.
